



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 AGO 2012

Expte. N° 101/97

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD DE SONORA (MÉXICO); y

CONSIDERANDO:

QUE cada Universidad se compromete a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Participar en las actividades de la otra Universidad, facilitando los intercambios de docentes a través de reuniones periódicas pedagógicas o de investigaciones, determinadas por programas específicos.
- b) Informar acerca de los programas de enseñanza o de investigación existentes en cada Universidad.
- c) Organizar equipos de investigación en ámbitos de interés común cuando se presente la ocasión.
- d) Facilitar la recepción de estudiantes o de estudiantes en práctica en los programas apropiados existentes o que estén elaborando.
- e) Favorecer la participación en las conferencias, seminarios y cursos de verano organizados por cada Universidad.

QUE a fs. 55, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.672 y expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE a fs. 57 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 34/12 del 12 de abril de 2012, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD DE SONORA (MÉXICO), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0539-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO DE COLABORACION CIENTIFICA, TECNICA Y CULTURAL QUE
CELEBRAN:**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, ARGENTINA EN LO SUCESIVO "LA
UNSa",**

y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, MEXICO EN LO SUCESIVO "LA UNISON",

DECLARACIONES

1. DE "LA UNSa":

1. La Universidad Nacional de Salta con domicilio en avenida Bolivia Nº 5150, Campo Castañares, 4400 Salta, República Argentina (UNSa), dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la República Argentina y representada por su Rector, CPN Victor Hugo Claros

2. DE "LA UNISON":

2.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

2.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país.

2.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.

2.4 Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Entre:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Representada por su Rector, *CPN Victor Hugo CLAROS*, y:

LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Representada por su Rector, *Dr. Heriberto GRIJALVA MONTEVERDE*,

deseosas de promover, entre estas, relaciones e intercambios más amplios,

Se acuerda lo siguiente:

Artículo 1: Cada Universidad se compromete a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Participar en las actividades de la otra Universidad, facilitando los intercambios de docentes a través de reuniones periódicas pedagógicas o de investigaciones, determinadas por programas específicos;
- b) Informar acerca de los programas de enseñanza o de investigación existentes en cada Universidad;
- c) Organizar equipos de investigación en ámbitos de interés común cuando se presente la ocasión;
- d) Facilitar la recepción de estudiantes o de estudiantes en práctica en los programas apropiados existentes o que se estén elaborando;
- e) Favorecer la participación en las conferencias, seminarios y cursos de verano organizados por cada Universidad.

Artículo 2: Ambas partes se comunicarán regularmente a solicitud de:

- a) Los apoyos pedagógicos.
- b) Los resúmenes de las tesis.
- c) Las publicaciones de los servicios de información y de relaciones públicas de los departamentos; y
- d) Las publicaciones de las dos Universidades.



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Artículo 3: El desarrollo de la cooperación interuniversitaria estará sujeta a programas anuales o plurianuales establecidos en común por las dos Universidades. Como es debido, estos programas serán presentados a las autoridades competentes Argentinas y Mexicanas.

Artículo 4: La cooperación entre ambas partes se aplicará a la Geología, a la Ingeniería Industrial y a cualquier otra disciplina científica, técnica o humanística.

Artículo 5: En el programa anual deberán estar especificados los currículos y especialidades de las personas participantes del intercambio.

Artículo 6: Todos los intercambios de profesores serán organizados según los procedimientos de cada Universidad en lo que respecta visitas o estancias a largo plazo. Estos intercambios serán de preferencia superiores a tres meses, pero visitas más cortas podrán ser organizadas de común acuerdo.

Artículo 7: El presente acuerdo tomará vigencia a partir del momento de su firma y se proseguirá, anualmente, durante cinco años, con posibilidad de revisión por acuerdo mutuo. Cada parte podrá cancelar el acuerdo a través de una notificación escrita, tres meses antes de la expiración del año en curso.

Artículo 8: Queda sin efecto el Convenio Marco firmado oportunamente en 2001, aprobado por Resolución Rectoral N° 00440-02 de la UNSa.

POR LA UNIVERSIDAD DE SONORA
(MÉXICO)

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(ARGENTINA)

Dr. Heriberto GRIJALVA MONTEVERDE

CPN Víctor-Hugo CLAROS
Salta, 24 de Abril de 2012

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General